

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**DISTRIBUIDO**  
8 SEP 2020  
FECHA:  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

CONTRATO No. 46/2020  
LIBRE GESTIÓN No. 26/2020

“CONTRATACIÓN DE PRODUCCION Y SERVICIOS PARA DESARROLLO DIGITAL AÑO 2020”

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA,

Doctor en Medicina,

portador de mi Documento Único de Identidad

con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Presidente del

Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem y por ende Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “FOSALUD”; y por otra parte

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad “FAROL ESTUDIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “FAROL ESTUDIOS, S.A. DE C.V.”, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero cinco uno nueve – uno cero ocho - cero, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

La Libertad, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "FAROL ESTUDIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "FAROL ESTUDIOS, S.A. DE C.V.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de MARTA ALICIA AGUIRRE DE PEREZ; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO SEIS del Libro CUATRO MIL NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades el día nueve de julio de dos mil diecinueve, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA XI: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán siete años en el ejercicio de sus funciones, y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL/A CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número veintiséis pleca dos mil veinte, denominado "CONTRATACIÓN DE PRODUCCION Y SERVICIOS PARA DESARROLLO DIGITAL AÑO 2020", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
3	N/A	SERVICIOS DE TOMAS DE FOTOGRAFÍAS Y TOMAS DE APOYO EN VIDEO DE EVENTOS INSTITUCIONALES Y SERVICIOS FOSALUD.	Servicio	5	\$995.00	\$4,975.00
4	N/A	COMPRA DE SERVICIO EN PLATAFORMA DIGITAL PARA ESTADÍSTICAS, ADMINISTRACIÓN, MONITOREO, ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE MEDIOS SOCIALES.	Servicio	1	\$130.00 MENSUAL	\$650.00
5	N/A	COMPRA DE SERVICIO EN PLATAFORMA DIGITAL CON BANCO DE ELEMENTOS Y VECTORES PARA GENERAR ILUSTRACIONES, ANIMACIONES Y	Servicio	1	\$256.00 MENSUAL	\$1,280.00



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

		CONTENIDO DE FACEBOOK, TWITTER, INSTAGRAM Y YOUTUBE.				
TOTAL IVA INCLUIDO HASTA POR UN MONTO DE.....						\$6,905.00

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS:** Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** El servicios debe ser innovador y creativo respetando los lineamientos de imagen institucional y manual de marca. El contratista debe contar con experiencia comprobable en producción fotografías, videos y audiovisuales con programas como: Ilustrador, Photoshop, Dreamweaver. Programas de edición de videos profesionales: Final Cut Pro, Adobe premiere pro, Adobe After Effects, Avid Media Composer, Adobe Audition. Los proyectos deberán ser entregados en versión editable, psd, ai, y versiones terminadas en npg, jpg, mp cuatro o HD. Los contenidos generales producidos por el contratista, este cederá los derechos de todos los trabajos realizados para el Fosalud. Es decir que cuando el contratista presente a Fosalud los artes, videos, piezas o cualquier otro trabajo realizado, este renunciará en ese mismo momento a cualquier derecho que pudiera llegar a ostentar sobre ellos, quedando estos a disposición de Fosalud para darle el uso que libremente desee o crea conveniente. El contratista no puede realizar ningún tipo de promoción de su marca, como plasmar su nombre o logo dentro de los productos hechos para Fosalud, ni subirlos a plataformas digitales para su promoción como catálogo de productos. El contratista se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto al uso de la información, sea esta oral, grafica o escrita a la que pueda tener acceso utilizándola únicamente para la construcción de los productos digitales. El contratista informará sobre esto a sus empleados, socios o cualquier persona que por su relación laboral tenga acceso a la información de Fosalud. No podrán, reproducir, modificar o hacer pública o divulgar a terceros la información. El servicio tiene como condición general brindar una respuesta rápida, efectiva y de calidad a los pedidos que el Área de Comunicaciones realice en los productos señalados en el ítem tres. El contratante podrá solicitar los cambios necesarios por cada producto en caso del ítem tres. Se entenderá por cambio toda aquella solicitud realizada por medio de un correo electrónico, mensaje de texto, WhatsApp y otro tipo de comunicación escrita en la que el Administrador de Contrato solicite al contratista consistente en una modificación, cambio corrección, edición, agregado de texto, colores, fotografías, gráficos, cuadros, tablas, y cualquier otro elemento que no afecte de forma el trabajo solicitado. Todo o solo uno de esos detalles será considerado como un cambio. **ESPECIFICAS: ÍTEM TRES. SERVICIOS DE TOMAS DE FOTOGRAFÍAS Y TOMAS DE APOYO EN VIDEO DE EVENTOS INSTITUCIONALES Y SERVICIOS FOSALUD.** Servicios de fotografía y video profesional con equipo de calidad y gran alcance para eventos institucionales y servicios de Fosalud. Las imágenes serán utilizadas para el diseño de materiales gráficos



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

o videos institucionales. Dicho servicio debe brindarse a partir de la distribución del contrato. Para ello se solicita: Reunión de preproducción. Producción de fotografías y videos con drones. Producción de fotografías y tomas de video en CINCO locaciones proporcionadas por Fosalud por día de sesión. Fotógrafos profesionales con curriculum y portafolio comprobable. Cámaras de video y fotografía de formato completo. (Deseable Sony A SIETE S II, Sony SIETE Alpha, Canon CINCO Mark, Sony A SEIS MIL TRESCIENTOS, OCHENTA D y SIETE D Canon). Equipo completo en lentes para diferentes ángulos y distancias. La producción de fotografías será de lunes a viernes de día o por la noche, días festivos o fines de semana de día o de noche. Equipo de iluminación (diurno y nocturno). Staff técnico. Post producción: Entrega de materiales en alta definición. Retoques de imágenes. Clip de videos separados (veinte GB HD como mínimo por sesión). Entrega de al menos doscientas fotografías HD por sesión. Entrega de materiales finales en nube, DVD, USB o Disco Duro. Derechos de autor de Fosalud. En caso de salir fuera de San Salvador, Fosalud brindará transporte al equipo de producción siendo el contratista proveedor de los servicios el responsable de sus equipos de producción. Queda a opción del contratista llevar su vehiculo todo y cuando los costos de producción no incrementen. **ITEM CUATRO. COMPRA DE SERVICIO EN PLATAFORMA DIGITAL PARA ESTADÍSTICAS, ADMINISTRACIÓN, MONITOREO, ANÁLISIS, E INTEGRACIÓN DE MEDIOS SOCIALES.** Servicios en plataforma digital como herramienta de apoyo para la gestión y presencia en redes sociales, en las cuales se puedan hacer estadísticas, administración, monitoreo, análisis e integración de medios sociales. Para ello el contratista se compromete a entregar lo siguiente: Plataforma que tenga búsqueda, gestión y análisis de métricas de la efectividad del contenido en redes sociales. Plataforma que permita la selección de contenido. Plataforma que configure niveles de permisos personalizados. Acceso a las redes sociales sin compartir credenciales. Plataforma que integre a Facebook, Twitter, Instagram, YouTube, LinkedIn y Pinterest. Plataforma que permita que diferentes miembros puedan participar en la misma cuenta. Creación de la cuenta a nombre de Fosalud. (En caso de tener cuenta será proporcionada por Fosalud). Entrega de credenciales. Entrega de usuario. Entrega de contraseña. Comunicación directa con el proveedor en caso de problemas técnicos. **ITEM CINCO: COMPRA DE SERVICIO EN PLATAFORMA DIGITAL CON BANCO DE ELEMENTOS Y VECTORES PARA GENERAR ILUSTRACIONES Y ANIMACIONES PARA CONTENIDO DE FACEBOOK, TWITTER, INSTAGRAM Y YOUTUBE.** Banco de imágenes que ayudará al área de comunicaciones en la creación de contenidos para redes sociales y videos. Esta plataforma ayuda a la descarga de diferentes materiales de video, material ai. y psd, esenciales para la ejecución y creación de materiales audiovisuales. El contratista se compromete a entregar lo siguiente: Plataforma que permita el acceso a imágenes, videos de alta calidad y vectores. Descarga de imágenes veinticuatro horas del día los siete días de la semana. Creación de la cuenta a nombre de Fosalud. (En caso de tener cuenta será proporcionada por Fosalud). Contar con al menos cincuenta imágenes mensuales. Descargas de imágenes en Android e iOS. Entrega de credenciales. Entrega de usuario. Entrega de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

contraseña. Comunicación directa con el proveedor en caso de problemas técnicos. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número veintiséis plecas dos mil veinte "CONTRATACIÓN DE PRODUCCION Y SERVICIOS PARA DESARROLLO DIGITAL AÑO 2020". b) La Oferta de el/la "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día doce de mayo de dos mil veinte, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha veintiuno de julio de dos mil veinte. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS CERO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO TRES CERO CINCO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$6,905.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de la Sociedad FAROL ESTUDIOS, S.A DE C.V.; dirección de correo electrónico: [info@farolestudios.com](mailto:info@farolestudios.com), número de teléfono de contacto: siete tres cero seis – cero tres seis tres. El/a contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del Representante Legal o el Apoderado de la Sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por el/a contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el/a contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de entrega será parcial, según necesidad de la institución, e iniciará a contar a partir de la distribución del contrato hasta la finalización del mismo. Si el último día del plazo, es no hábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implicare a la contratista atraso en su entrega. Esto deberá ser detallado debidamente en el acta de recepción. **Forma de Entrega:** Los servicios serán entregados de forma parcial, según requerimientos. El Administrador del Contrato hará una solicitud por escrito vía correo electrónico o vía electrónica desde un dispositivo celular móvil por cada uno de los servicios requeridos especificando el nombre del producto y cantidad y toda la información necesaria para la construcción del producto. **Lugar de entrega:** Oficinas administrativas, Novena Calle Poniente casa número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco, Avenida Norte, Colonia Escalón San Salvador. **Condiciones de Entrega:** Las entregas se realizarán por medio de correo electrónico, wetransfer, one drive, drive google u otro tipo de almacenamiento en la nube que sea funcional o en su defecto en USB, haciendo presencia en las oficinas administrativas. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

“El/LA CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$690.50)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde la fecha de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de marzo del dos mil veintiuno. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador de Contrato Licenciado William Enrique Ramírez Ramírez, Comunicador Digital del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número cincuenta y nueve pleca dos mil veinte, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número veintiséis pleca dos mil veinte, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y **La o él contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Residencial Finca de Asturias, polígono G, numero cincuenta y uno. números de teléfono de contacto: siete tres cero seis – cero tres seis tres. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Dr. Francisco José Alabí Montoya  
Presidente del Consejo Directivo y  
Representante Legal del Fondo Solidario para la  
Salud (FOSALUD)  
"Contratante"



"FAROL ESTUDIOS, S.A. de C.V."  
"Contratista"